



Toluca de Lerdo, México,
a 20 de noviembre de 2007.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por su digno conducto, la presente iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2008, de conformidad con lo siguiente;

El proyecto de Presupuesto de Egresos se ha elaborado mediante la técnica de presupuesto por programas, en estricto apego al marco legal y principios técnicos de la materia y en cumplimiento a los compromisos de seguridad social, seguridad económica y seguridad pública, que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 establece para apoyar el desarrollo que los mexiquenses demandan, proyecto que otorga prioridad al gasto social, vinculando la programación de acciones con la asignación de recursos, con base en las políticas de ingresos y principios de austeridad y disciplina presupuestaria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

De conformidad con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, la integración del presente proyecto de presupuesto consideró la estimación de los ingresos para orientar la asignación del gasto bajo tres dimensiones: administrativa, económica y funcional, atendiendo al adecuado equilibrio entre los ingresos que el Gobierno del Estado estima recibir durante el ejercicio fiscal de 2008 y los recursos programados para financiar el gasto público estatal en el ejercicio de recursos públicas, con orientación de un gobierno transparente y eficiente bajo un esquema sostenible de financiamiento para el desarrollo que impulse el crecimiento.

El presupuesto que se somete a consideración de esa H. Soberanía integra la programación de objetivos, acciones y recursos con los que se atienden los compromisos señalados en los pilares y cimientos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 y los programas que de éste se derivan, como lo establece el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios; presupuesto que al tener una estructura programática refleja el destino del gasto, los logros y resultados que se esperan alcanzar.

La formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2008, se integró atendiendo los siguientes objetivos:

- Ejercer un gobierno en el que todos los sectores de la sociedad, particularmente los más vulnerables, se incorporen al desarrollo y se posibilite el acceso servicios de educación, salud y vivienda de calidad.
- Generar condiciones propicias para la inversión del sector privado y sustentar la seguridad económica en un crecimiento sostenido, fortaleciendo el desarrollo de la infraestructura básica, de transporte y de vialidad, así como la tecnificación del campo y la innovación en la industria.
- Establecer condiciones que brinden certidumbre y confianza a la sociedad para que cumpla sus fines productivos en un ambiente de armonía y paz social.



- Entender a la administración pública como un instrumento que contribuya en la implementación de los planes y programas de gobierno, con nuevas formas de organización, trámites de servicios que contemplen la desregulación y simplificación, con esquemas modernos de autoevaluación y una nueva cultura de servicio a la ciudadanía.
- Consolidar el esquema de financiamiento para el desarrollo que impulse el crecimiento de la economía estatal, fortalezca la capacidad financiera de los municipios y mejore sus haciendas públicas, incremente la recaudación de ingresos y en consecuencia, permita destinar mayores recursos para la prestación eficiente de servicios públicos y la generación de nueva infraestructura con una mayor inversión pública.

El desarrollo social, como principal pilar de los compromisos de este gobierno, incluye programas de alto contenido social orientados a la atención de todos los sectores de la entidad, en especial, los más vulnerables.

Bajo un esquema de planeación democrática y participativa, el Gobierno del Estado de México con una evidente vocación federalista, continúa fortaleciendo la coordinación y colaboración de acciones entre los diversos órdenes de gobierno, con la finalidad de acordar y financiar las obras y proyectos de mayor prioridad que respondan a las estrategias y objetivos de desarrollo social y económico de nuestra entidad.

El Ejecutivo Estatal en estricto cumplimiento de la normatividad federal y estatal aplicable en materia de recursos transferidos a las entidades federativas, incluye en el proyecto de Presupuesto las previsiones correspondientes al correcto ejercicio de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, de Aportaciones Múltiples y de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, de conformidad como lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal vigente.

El presente proyecto de Presupuesto de Egresos se integró en el marco de la política macroeconómica de un crecimiento real del PIB nacional del orden del 3.39%; una inflación anualizada promedio de 3.69%; un tipo de paridad del peso de 11.30 pesos por dólar y un precio promedio por barril de la mezcla mexicana del petróleo de 49 dólares en el mercado internacional.

El Poder Ejecutivo a mi cargo propone a esa Soberanía para su autorización un presupuesto de egresos consolidado para el ejercicio fiscal 2008, por un monto de 113 mil 855 millones 213 mil 673 pesos.

El Decreto propuesto considera un gasto programable del Poder Ejecutivo de 81 mil 148 millones 10 mil 991 pesos, que representan el 71.3 % y un gasto no programable de 30 mil millones 114 mil 868 pesos, que representa el 26.4% del presupuesto total, el cual se integra por participaciones y aportaciones federales a municipios y el servicio de la deuda pública.

Cabe destacar que la propuesta presupuestal para el año de 2008, muestra un crecimiento en términos reales de un 4.4%, en relación con el ejercicio inmediato anterior.

La conformación, estructura y destino del gasto público se vincula a los requerimientos de recursos para operar cada uno de los programas, por lo que el nivel presupuestario que se propone para cubrir el capítulo de servicios personales es de 25 mil 192 millones 173 mil 893 pesos, sin considerar el Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas que permitirá atender las obligaciones contractuales que se contraigan con el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado y el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, en donde el Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado, representa una erogación compensada con los ingresos que habrán de



obtenerse por el pago del propio gravamen por los servidores públicos del Gobierno Estatal, conforme a lo autorizado por la Legislatura Local en el Decreto número 19 de fecha 29 de diciembre de 2006.

De contar con la aprobación del Poder Legislativo, los recursos que se asignen al capítulo de servicios personales permitirán cubrir el pago de 237 mil plazas y 1 millón 209 mil horas clase.

Para el capítulo de materiales y suministros que contribuye a la operación de los programas que desarrollan las dependencias, se proponen 672 millones 616 mil 544 pesos, monto mínimo indispensable que incluso se ubica por debajo del monto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2003.

Los recursos propuestos para el capítulo de servicios generales ascienden a 1 mil 611 millones 847 mil 119 pesos, importe ligeramente menor al autorizado para el presente ejercicio 2007, lo que refleja la política de austeridad y de disciplina presupuestaria que rige la dinámica de operación del Gobierno estatal.

Para la operación de las entidades públicas se propone una asignación total de 39 mil 253 millones 278 mil 204 pesos, superior en términos reales a 1.8% respecto a la asignación autorizada para el ejercicio de 2007.

En la iniciativa y como resultado de una reciente aprobación de esa H. Soberanía se propone la asignación presupuestaria para el Instituto de la Función Registral del Estado de México, lo que permitirá la modernización de esta función sustantiva del gobierno en aras de brindar mayor seguridad jurídica en los bienes y patrimonio de las personas.

Para los Órganos Electorales se propone la asignación de 924 millones 722 mil 20 pesos de los cuales el 94% corresponde al Instituto Electoral del Estado de México y el 6% al Tribunal Electoral del Estado de México; con dichas asignaciones ambos organismos autónomos estarán en condiciones de iniciar el proceso electoral de 2009 en cumplimiento al marco legal vigente.

Para la Universidad Autónoma del Estado de México se propone la suma de 1 mil 157 millones 581 mil 203 pesos, que representa un crecimiento nominal del 14.2% respecto a 2007, lo cual ratifica la convicción y compromiso de la presente administración de continuar apoyando a nuestra máxima casa de estudios con asignaciones superiores al crecimiento promedio de otros rubros y al incremento para las instituciones educativas universitarias considera el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Para el rubro de Gasto de Inversión, la propuesta contempla un monto de 9 mil 113 millones 797 mil 137 pesos, cantidad que supera en más de 2 mil 500 millones de pesos al presupuesto autorizado para este mismo concepto en el presente año.

Con esta asignación se habrá de impulsar la infraestructura en obra pública, se cumplirá con los convenios establecidos con otros órdenes de gobierno en esta materia que permitan eficientar los recursos disponibles y ampliar la cobertura de los programas que integran la política social mexiquense.

Dentro de este rubro es interés del titular del Poder Ejecutivo continuar fortaleciendo la capacidad de los Ayuntamientos para ejecutar obra pública, por lo que se propone la continuidad y consolidación del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), con una asignación y criterios de distribución iguales a los aprobados para el ejercicio fiscal del 2007.

Para los Ayuntamientos la propuesta considera recursos por 18 mil 773 millones 951 mil 38 pesos, importe superior en más de 2 mil 700 millones de pesos a lo autorizado en el presente año como



resultado de los efectos de la reforma fiscal recientemente aprobada y en la que diferentes instancias del Gobierno del Estado de México participaron activamente.

Para el servicio de la deuda se proponen recursos en cantidad de 3 mil 760 millones 51 mil 430 pesos, monto menor en 201 millones 881 mil 412 pesos a lo autorizado en el ejercicio de 2007, lo que acredita el manejo responsable de la deuda pública estatal, sin considerar los ahorros presupuestales que se obtendrán, de concretarse la reestructuración de la dicha deuda y, en consecuencia, lo que permitirá contar con mayores recursos para el desarrollo de la infraestructura en obra pública y la ejecución de programas y acciones sociales.

En lo que respecta a los recursos propuestos para los pilares y cimientos para la seguridad integral establecidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, se destaca su asignación para la atención de los siguientes rubros sustantivos:

Para Seguridad Social se orienta una propuesta de 59 mil 874 millones 541 mil 920 pesos, superior en más 4 mil 163 millones de pesos respecto a lo asignado para el ejercicio de 2007, que responde a la demanda del entorno socioeconómico de la población mexicana.

El Estado de México, el más poblado del país con 14.4 millones de habitantes, es también el de mayor diversidad biológica y de complejidad en su integración territorial por su alta concentración demográfica y por la dispersión de sus asentamientos rurales, aunado a la existencia de 1.5 millones de habitantes en condiciones de pobreza extrema, además de que sigue siendo una entidad receptora, todo lo cual incide en que parte de la población se encuentre en condiciones de vulnerabilidad, lo que exige una atención permanente del gobierno estatal para atender la multiplicación de la demanda de servicios.

Por ello, la administración pública orienta el destino de los recursos públicos para el cumplimiento de programas bajo su responsabilidad, con el claro objetivo de brindar igualdad de oportunidades a los mexicanos para alcanzar un desarrollo integral, particularmente mujeres, niños y jóvenes, personas con capacidades diferentes, adultos mayores y grupos indígenas.

La dimensión actual de la familia tiene un alto reconocimiento en las políticas públicas del Ejecutivo, identificando a la mujer como el eje de la estabilidad de la familia, por lo que esta realidad se plasma en diversos programas de atención y apoyo con un alto sentido social.

La matrícula escolar total de la entidad es la más alta del país, ya que atiende al 13 % de la población estudiantil de esta nación. Para su atención se destina el 49% del gasto programable, recursos que son necesarios para la operación de la infraestructura educativa, el fortalecimiento de la calidad de la enseñanza y la ampliación de su cobertura.

Para el ejercicio de 2008 el Ejecutivo Estatal mantiene la política pública de mejorar e incrementar las oportunidades educativas para todos los niños y jóvenes mexicanos, consolidando el programa de formación y actualización académica de profesores y de carrera magisterial, de ampliar los espacios educativos y su equipamiento a fin de mejorar los resultados en la calidad educativa.

La cobertura en materia de salud se ha incrementado al atenderse a más de 8.1 millones de mexicanos identificados como población abierta, además de que la población que cuenta con seguridad social es de 6.1 millones de habitantes, lo que se traduce en una mayor esperanza de vida que promedia 75.6 años, cifra superior a la media nacional que alcanza 75.4 años.

En materia de seguridad económica se propone una asignación de 9 mil 60 millones 287 mil 21 pesos, para incentivar el desarrollo de la entidad tomando en consideración indicadores relativos a la población económicamente activa del Estado de México que es de 5.7 millones de habitantes, de los



cuales se encuentra ocupada el 95.1%; el número total de asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social que es de 1 millón 220 mil 492 trabajadores, lo que representa el 8.1% del total nacional de asegurados, debido a la incorporación de 55 mil 506 empleos durante el 2007.

La vocación agropecuaria en la entidad se desarrolla en una superficie aproximada de 1.3 millones de hectáreas, lo que demanda mayor apoyo y una política para reactivar la productividad agrícola del campo mexiquense mediante la mecanización, fertilización y mejoramiento genético de semillas, que mejore el nivel de vida de las personas que habitan en el medio rural.

Nuestra entidad ocupa el tercer lugar nacional en la captación de inversión extranjera directa, por lo que se fomentaran las relaciones comerciales para captar mayores capitales privados e inversión extranjera que impulsen la creación de industrias, el fortalecimiento de la micro y pequeña empresa y, por consiguiente, la generación de empleos.

En la entidad el 88.5% de la población habita en áreas metropolitanas y el 11.5% en áreas rurales, lo que dificulta la prestación de servicios públicos, entre ellos, los de agua potable y saneamiento indispensables, los cuales seguirán siendo una prioridad de la agenda gubernamental y social de la presente administración.

En materia de agua potable, se orientan programas que permitan dotar a mayor número de habitantes la prestación de este servicio, además de ampliar las redes de drenaje que permita una mayor cobertura, aunado al desarrollo de infraestructura hidráulica para el tratamiento de aguas residuales.

Se propone el incremento de la inversión en creación y mejoramiento de la infraestructura de la red carretera, en vialidades urbanas y caminos de acceso para el tránsito de los habitantes de la entidad, como una política gubernamental tendiente a la reactivación de la actividad económica,

El deterioro del medio ambiente que se ha reflejado en los últimos años, es de gran preocupación para el Gobierno estatal, especialmente en las Zonas Metropolitana del Valle de México y del Valle de Toluca, así como en las cuencas hidrológicas. Para conservar el potencial forestal de la entidad, se han instrumentado políticas públicas de reforestación, prevención de incendios forestales y para evitar la tala clandestina, encauzando esfuerzos institucionales hacia el incremento de la densidad forestal y la plantación comercial, lo que requiere de la asignación y disponibilidad de recursos suficientes.

En este sentido, resulta indispensable fomentar la cultura de protección al medio ambiente, lo que implica la coordinación de esfuerzos entre diferentes órdenes de gobierno, sectores productivos, instituciones académicas y organizaciones ciudadanas para proteger y rehabilitar las zonas forestadas, las cuencas hidrológicas y las áreas naturales protegidas de la entidad, así como definir acciones conjuntas para crear conciencia entre la población hacia el cuidado de su entorno.

Para el Pilar Seguridad Pública se propone un monto de 7 mil 512 millones 296 mil 256 pesos que representa un incremento del 17.9 % respecto al asignado en el año de 2007; esta propuesta busca garantizar la plena vigencia del Estado de Derecho para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, con el objetivo de preservar el orden y la paz social.

En este orden de ideas, el Ejecutivo estatal concibe una estrategia de desarrollo basada en un ambiente de acuerdos y consensos que conduzca el esfuerzo social para concretar acciones, programas y proyectos que impacten positivamente en la calidad de vida de los mexiquenses para proporcionarles seguridad jurídica.



Por lo anterior se establecen objetivos para contar con un sistema de seguridad pública eficiente que garantice la confianza de los ciudadanos a partir de la profesionalización del personal policial, con la promoción de programas sustantivos que involucren a la ciudadanía como vigilante voluntario.

En consecuencia se requiere continuidad en la atención de las causas que producen las conductas antisociales y sus impactos en los ámbitos sociales, en especial los que se refieren a la vulnerabilidad de mujeres, al programa de seguimiento a menores albergados y maltrato intrafamiliar, así como homicidios de menores de edad, lo que indudablemente necesita de asignaciones presupuestarias adecuadas.

En el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio fiscal de 2008, se proponen para la H. LVI Legislatura recursos presupuestarios que ascienden a la cantidad de 1 mil 4 millones 895 mil 658 pesos, que permitirán el cumplimiento de las responsabilidades que les han sido conferidas por la ciudadanía para perfeccionar el sistema jurídico local.

Para el Poder Judicial se propone la cantidad de 1 mil 702 millones 192 mil 156 pesos, con el fin de asegurar el ejercicio pleno de las atribuciones del poder público en materia de impartición de justicia mediante el cumplimiento de los programas dirigidos a los justiciables.

Para consolidar los avances en la administración de la justicia pronta y expedita en cumplimiento a lo mandado por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. En este contexto, se propone la asignación de recursos para continuar con la instalación de juzgados que atiendan de forma especializada a la población de adolescentes y en materia de lo familiar, así como de nuevos juzgados que conozcan de procesos orales, de acuerdo al programa de cobertura aprobado.

Señores Diputados:

La asignación de recursos presupuestales que se propone para el ejercicio fiscal de 2008, se encuentra debidamente soportado en los programas de los Pilares y Cimientos establecidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011. Con ello, será posible mantener la mejora continua de los procesos y mecanismos para la ejecución del plan y los programas que de éste se derivan, así como atender los compromisos que el Ejecutivo a mi cargo asumió ante la ciudadanía mexiquense.

El ejercicio, control y evaluación de los recursos públicos que se asignen a los programas autorizados se realizará en estricta observancia de las reglas establecidas en materia de racionalidad, disciplina y ahorro presupuestario, informándose oportunamente a esa H. Legislatura en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables sobre transparencia y de rendición de cuentas.

Con la finalidad de ofrecer mayor información para el análisis de esa Honorable Legislatura, acerca de la estructura, montos, destino, objetivos y logros esperados para el ejercicio 2008, se adjuntan como anexos los siguientes documentos:

- Tomo I: Situación Hacendaria y Análisis General del Gasto Público, que contiene la información de las finanzas estatales al cierre del ejercicio fiscal del 2006 y hasta el 31 de agosto del presente año, incluyendo los criterios generales de política económica, el análisis detallado de la evolución de la economía y las finanzas públicas en el país hasta el mes de agosto, así como el origen y destino de los recursos públicos en el contexto de la política estatal de gasto prevista a desarrollar el siguiente año.
- Tomo II: Plantilla de Plazas y Tabuladores del Poder Ejecutivo, que precisa la estructura de la plantilla de plazas con los tabuladores de sueldos y prestaciones vigentes del sector central.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

- Tomos III al VI: Pilares y Cimientos para la Seguridad Integral, en los cuales se detallan a nivel proyecto las acciones a desarrollar, mismas que se fundamentan en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 y los programas que de éste se derivan; asimismo, contiene la información cuantitativa y cualitativa que servirá para sustentar y orientar las decisiones de las políticas públicas y establecer las metas programáticas de los compromisos a cumplir durante el próximo año de 2008.
- Tomo VII: Dimensión Administrativa del Gasto, que señala el gasto público por clasificación administrativa, en especial de las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal.
- Tomo VIII: Evaluación del Presupuesto de Egresos por Indicadores.

En suma, es menester señalar que el cumplimiento de políticas, objetivos y compromisos que la presente administración asume, requiere de la asignación de los recursos suficientes que le permitan al gobierno satisfacer las necesidades elementales de la población de la entidad, por lo que se solicita a esa H. Soberanía tenga a bien aprobar en sus términos el proyecto que se acompaña que aplicará para el ejercicio fiscal de 2008, para constituir un instrumento jurídico y político que facilite al Estado responder a las demandas sociales de los ciudadanos mediante la conjunción de esfuerzos, capacidades y voluntades.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**



ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 95

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES, EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal, para el año fiscal 2008, deberá observar las disposiciones contenidas en este Decreto, en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en los demás ordenamientos aplicables en la materia.

El ejercicio del gasto público estatal, deberá sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con base en lo siguiente:

- I.** Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del Estado y Municipio, según los lineamientos, reglas y manuales de operación que corresponda, establecidos en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
- II.** En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del proyecto. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones del Estado y municipios, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos.

Lo dispuesto en esta fracción sólo será aplicable para los subsidios o programas correspondientes al gasto programable, fideicomisos y los que provengan de los recursos propios.

- III.** Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y género.
- IV.** Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.
- V.** Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de operación o decidir su determinación.



- VI.** En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia en la administración de los apoyos.
- VII.** Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y municipios, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
- VIII.** Prever la temporalidad en su otorgamiento.
- IX.** Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar las metas y objetivos que se pretenden.

Artículo 2.- Será responsabilidad de la Secretaría y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Decreto, estableciendo medidas de austeridad para su correcta aplicación, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a homogeneizar, desconcentrar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

El Poder Legislativo podrá fiscalizar el ejercicio del gasto público estatal en el marco de sus atribuciones legales.

Artículo 3.- La Procuraduría, los Tribunales Administrativos y la Coordinación General, deberán observar las mismas disposiciones aplicables a las dependencias del Ejecutivo Estatal, en consecuencia, cuando en el presente Decreto se haga referencia a las dependencias, se entenderá que en ellas quedan incluidas.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

Artículo 4.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto asciende a la cantidad de \$114,555'213,673.00, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2008.

Artículo 5.- El Presupuesto de Egresos total del Gobierno del Estado de México, se distribuye por programas de la siguiente manera:

Función	Subfunción	Programa	Denominación	Importe
01	01	01	Legislativo	1,104'895,658.00
02	01	01	Judicial	1,782'192,156.00
02	01	02	Electoral	37'428,477.00
02	01	03	Readaptación Social	717'825,440.00
03	01	01	Procuración de Justicia	1,875'804,751.00
03	02	01	Derechos Humanos	87'318,889.00
04	01	01	Seguridad Pública	3,011'099,567.00
04	01	02	Protección Civil	76'585,941.00
05	01	01	Consolidación de la Gestión Pública Eficiente y Eficaz	414'076,820.00
05	01	02	Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público	251'149,936.00
05	01	03	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	449'687,648.00
05	02	01	Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes	732'659,668.00
05	03	01	Fortalecimiento del Sistema Integral de Planeación del Estado	119'486,126.00
05	04	01	Democracia y Pluralidad Política	879'822,239.00
05	05	01	Comunicación Pública y Fortalecimiento Informativo	143'382,370.00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

05	05	02	Nuevas Organizaciones de la Sociedad	25'066,312.00
05	05	03	Coordinación Metropolitana	51'684,972.00
06	01	01	Impulso al Federalismo y Desarrollo Municipal	75'765,861.00
06	01	02	Fortalecimiento de los Ingresos	501'394,315.00
06	01	03	Gasto Social e Inversión Pública	18'563,282.00
06	01	04	Financiamiento de la Infraestructura para el Desarrollo	91'935,837.00
06	02	01	Deuda Pública	11'397,017.00
06	02	02	Previsiones para el Servicio de la Deuda	3,760'051,430.00
06	02	03	Transferencias Intergubernamentales	18,893'951,038.00
06	02	04	Previsiones para el Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	7,466'112,400.00
07	01	01	Alimentación	366'855,806.00
07	01	02	Desarrollo Integral de la Familia	93'404,968.00
07	01	03	Atención a la Población Infantil	2,870'801,550.00
07	01	04	Atención a Personas con Capacidades Diferentes	106'414,080.00
07	01	05	Seguridad Social	3,620'288,096.00
07	02	01	Salud y Asistencia Social	9,657'145,050.00
07	03	01	El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género	1,395'537,984.00
07	03	02	Apoyo a los Adultos Mayores	940'807,678.00
07	03	03	Grupos Étnicos	93'908,167.00
07	03	04	Población	31'276,133.00
07	03	05	Desarrollo Comunitario	317'500,000.00
07	04	01	Oportunidades para los Jóvenes	90'945,374.00
08	01	01	Educación para el Desarrollo Integral	39,006'670,842.00
08	02	01	Identidad Mexiquense	161'627,680.00
08	02	02	Cultura y Arte	324'383,269.00
08	03	01	Cultura Física y Deporte	199'945,056.00
09	01	01	Empleo	250'965,384.00
09	02	01	Administrativo y Laboral	167'954,894.00
09	03	01	Desarrollo Agrícola	566'911,134.00
09	03	02	Fomento a Productores Rurales	16'752,650.00
09	03	03	Fomento Pecuario	61'925,467.00
09	03	04	Desarrollo Forestal	88'981,207.00
09	03	05	Infraestructura Hidroagrícola	572'954,640.00
09	03	06	Fomento Acuícola	7'681,332.00
09	04	01	Modernización Industrial	185'476,443.00
09	04	02	Fomento a la Minería	5'601,927.00
09	04	03	Promoción Internacional	18'341,353.00
09	04	04	Modernización Comercial	122'123,973.00
09	04	05	Investigación, Ciencia y Tecnología	225'414,555.00
09	05	01	Promoción Artesanal	25'034,121.00
09	05	02	Fomento Turístico	78'172,315.00
09	06	01	Modernización de las Comunicaciones y el Transporte	1,928'362,344.00
10	01	01	Coordinación para el Desarrollo Regional	797'030,187.00
10	02	01	Desarrollo Urbano	2,070'595,843.00
10	02	02	Agua y Saneamiento	2,104'428,817.00
10	03	01	Suelo	84'397,226.00
10	03	02	Vivienda	96'609,330.00
10	04	01	Energía	13'157,260.00
11	01	01	Protección al Ambiente	635'444,806.00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

-	-	-	Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas	1,368'053,158.00
-	-	-	Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado	1,205'993,424.00
Total:				114,555'213,673.00

El Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas, se distribuirá entre los programas de conformidad a lo que corresponda asignar a las dependencias y tribunales administrativos, por el impacto que en cada una de ellas tenga la política salarial que se convenga en términos de las negociaciones con el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México y el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado.

El Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado, representa una erogación compensada con los ingresos que habrán de obtenerse por el pago del propio gravamen por los servidores públicos del Gobierno Estatal, conforme a lo autorizado por la Legislatura Local en el Decreto número 19 de fecha 29 de diciembre de 2006.

Artículo 6.- El Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el ejercicio fiscal de 2008 asciende a la cantidad de \$1,104'895,658.00, que incluye las provisiones por incremento salarial y sus gastos de operación; su integración y distribución presupuestal será definida por el propio Poder.

El Poder Legislativo comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, la distribución presupuestaria que acuerde y el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 7.- El Presupuesto de Egresos del Poder Judicial para el ejercicio fiscal de 2008, importa un monto de \$1,782'192,156.00, que incluye las provisiones por incremento salarial y sus gastos de operación; su integración y distribución presupuestal será definida por el propio Poder.

El Consejo de la Judicatura comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, la distribución presupuestal que acuerde y el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 8.- El Presupuesto total del Poder Ejecutivo y Organismos Autónomos para el ejercicio fiscal de 2008 asciende a la cantidad de \$111,668'125,859.00, y está orientado a satisfacer las necesidades sociales de interés colectivo, atendiendo al Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 - 2011, y se distribuye por pilares y cimientos para el desarrollo de la siguiente manera:

Pilar 1: Seguridad Social	60,074'541,920.00
Pilar 2: Seguridad Económica	9,327'287,021.00
Pilar 3: Seguridad Pública	7,495'296,256.00
Cimiento I. Coordinación Interinstitucional para mejores políticas públicas	449'687,648.00
Cimiento II. Reforma administrativa para un gobierno transparente y eficiente	928'095,252.00
Cimiento III. Financiamiento para el desarrollo que impulse el crecimiento	30,819'171,180.00
Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas	1,368,053,158.00
Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado	1,205'993,424.00
Total:	111,668'125,859.00

Artículo 9.- El Presupuesto del Poder Ejecutivo y Organismos Autónomos, se distribuye por sectores de la forma siguiente:

Desarrollo Social	72,209,681,685.00
Educación, Cultura y Bienestar Social	40,298'404,946.00
Desarrollo Urbano y Regional	4,758'521,288.00
Salud, Seguridad y Asistencia Social	17,836'467,135.00
Seguridad Pública y Procuración de Justicia	6,951'859,511.00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Medio Ambiente	528'317,568.00	
Promoción para el Desarrollo Social y Combate a la Pobreza	1,836'111,237.00	
Agropecuario y Forestal		1,506,221,316.00
Comunicaciones y Transportes		1,735,693,622.00
Desarrollo Económico e Impulso a la Productividad y el Empleo		711,109,436.00
Administración y Finanzas Públicas		1,936,536,330.00
Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas		1,368,053,158.00
Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado		1,205,993,424.00
No Sectorizable:		12,100,885,850.00
Servicio de la Deuda	3,760,051,430.00	
Órganos Electorales	874,722,020.00	
Previsiones para el Pago de ADEFAS	2,466,112,400.00	
Previsiones para contratación de créditos	5,000,000,000.00	
Participaciones y Aportaciones Federales a Municipios		18,893,951,038.00
Participaciones Municipales	10,890,351,085.00	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	2,741,617,198.00	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	5,261,982,755.00	
T o t a l:		111,668,125,859.00

Artículo 10.- Las erogaciones previstas para gasto corriente y de inversión de las dependencias y tribunales administrativos del Poder Ejecutivo, en la clasificación administrativa, ascienden a la cantidad de \$40,096'159,396.00, y se distribuyen de la siguiente manera:

201	Gubernatura	24'059,821.00
202	Secretaría General de Gobierno	4,261'848,824.00
203	Secretaría de Finanzas	1,611'958,146.00
204	Secretaría del Trabajo	141'660,516.00
205	Secretaría de Educación	19,969'548,904.00
206	Secretaría del Agua y Obra Pública	3,109'941,422.00
207	Secretaría de Desarrollo Agropecuario	1,320'470,702.00
208	Secretaría de Desarrollo Económico	219'851,424.00
210	Secretaría de la Contraloría	149'905,326.00
211	Secretaría de Comunicaciones	1,307'897,620.00
212	Secretaría del Medio Ambiente	398'625,158.00
213	Procuraduría General de Justicia	1,787'806,955.00
214	Coordinación General de Comunicación Social	67'467,497.00
215	Secretaría de Desarrollo Social	1,761,730,416.00
216	Secretaría de Desarrollo Metropolitano	48'975,782.00
217	Secretaría de Salud	556'061,302.00
219	Secretaría Técnica del Gabinete	22'816,840.00
223	Secretaría de Transporte	263'979,482.00
224	Secretaría de Desarrollo Urbano	266'272,623.00
225	Secretaría de Turismo	84'779,510.00
400D	Tribunal de lo Contencioso Administrativo	54'274,577.00
400E	Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca	26'657,991.00
400F	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	18'940,693.00
400H	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco	46'581,283.00
	Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas	1,368'053,158.00
	Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado	1,205,993,424.00
T o t a l:		40,096'159,396.00



Artículo 11.- Las erogaciones previstas en el artículo anterior, se distribuyen en la clasificación económica de la siguiente forma:

1000	Servicios Personales	25,272'884,327.00
2000	Materiales y Suministros	672'108,906.00
3000	Servicios Generales	1,660'090,398.00
4000	Transferencias	452'097,046.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	44'135,000.00
6000	Obras Públicas	9,420'797,137.00
-	Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas	1,368'053,158.00
-	Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado	1,205'993,424.00
Total:		40,096'159,396.00

El monto asignado para el Capítulo de Servicios Personales podrá variar por la aplicación de las políticas salariales de carácter general, adoptadas en el ámbito estatal.

La Secretaría destinará hasta un 2% de la asignación señalada para el Capítulo 6000 "Obras Públicas" para asesorar, promover, fomentar y dar seguimiento a la inversión pública en el Estado. Dichos recursos estarán sujetos a los procedimientos de contratación, ejercicio, comprobación, registro y control en la materia.

Los recursos asignados a los Capítulos 5000 y 6000 no podrán ser transferidos a otros Capítulos de Gasto y se ejercerán de acuerdo con la legislación aplicable y las normas que en la materia emita la Secretaría.

Artículo 12.- El monto señalado en el Capítulo 6000 "Obras Públicas" incluye una asignación de \$378'111,066.00, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal.

Esta asignación deberá ser ejercida exclusivamente por el Gobierno Estatal en obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, de conformidad con lo señalado en los artículos 32, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual constituye el ordenamiento legal de carácter federal que define el origen y destino de los recursos de este fondo.

Artículo 13.- El monto señalado en el Capítulo 6000 "Obras Públicas" incluye una asignación de \$952'473,556.00, correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples.

Esta asignación deberá ser ejercida exclusivamente por el Gobierno Estatal para el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica y superior en su modalidad universitaria, de conformidad con lo señalado en los artículos 39, 40, 41 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual constituye el ordenamiento legal de carácter federal que define el origen y destino de los recursos de este fondo.

Artículo 14.- El monto señalado en el Capítulo 6000 "Obras Públicas" incluye una asignación de \$404'725,327.00, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

Esta asignación deberá ser ejercida exclusivamente por el Gobierno Estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo y con fundamento en los



artículos 44 y 45 de la misma Ley, estos recursos se deberán destinar al reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; a complementar las dotaciones de: agentes de ministerio público, los peritos, los policías judiciales o sus equivalentes, de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento de las policías judiciales o de sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia; a la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación; así como al seguimiento y evaluación de los programas señalados, conforme a los programas estatales de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública, acordado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo a la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 15.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Obras Públicas” incluye una asignación de \$517’827,050.00, correspondiente al Fideicomiso Alianza para el Campo (FACEM) de acuerdo a los convenios vigentes entre la Federación y el Estado.

Esta asignación deberá ser ejercida exclusivamente por el Fideicomiso Alianza para el Campo (FACEM) para la promoción y fomento de las actividades agropecuarias y de desarrollo rural en la entidad.

Artículo 16.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Obras Públicas” incluye una asignación de \$1,600’000,000.00 correspondiente al Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) a que se refieren los artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del presente Decreto.

Artículo 17.- El monto del Capítulo 6000 “Obras Públicas”, una vez restados los montos señalados en los artículos 12, 13, 14, 15 y 16 del presente Decreto, queda con una asignación de \$5,567’660,138.00.

Este importe incluye \$187’500,000.00 del Programa de Apoyo a la Comunidad que ejercen los Legisladores, el cual se orienta a la atención de las demandas ciudadanas mediante la entrega de apoyos en materiales diversos, el cual estará sujeto a los lineamientos, reglas y manuales de operación aplicables a los programas sociales en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. La misma circunstancia aplicará a cualquier otro programa del Ejecutivo del Estado que ejerzan los Legisladores.

Artículo 18.- Las participaciones a distribuirse a los municipios, provenientes de impuestos estatales e ingresos derivados de impuestos federales, se estima asciendan a la cantidad de \$10,800’936,633.00 pudiendo modificarse de conformidad con el monto de los ingresos estatales derivados de gravámenes federales que se reciban, adicionalmente se estima que los Municipios perciban del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos \$ 89’414,452.00 y su distribución se efectuará en los términos del Título Séptimo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El importe de las participaciones a distribuirse a los municipios a que se refiere el párrafo anterior, incluye \$270’000,000.00 por concepto del pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los Trabajadores al Servicio de los Ayuntamientos y representa una erogación compensada con los ingresos que habrán de obtenerse por el pago del propio gravamen por los



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

servidores públicos de los Gobiernos Municipales, conforme a lo autorizado por la Legislatura Local en el Decreto número 19 de fecha 29 de diciembre de 2006.

Las participaciones a que se refiere el presente artículo deberán ser enteradas a los municipios según el calendario establecido. De no realizar lo anterior, la Secretaría deberá hacer el pago conjuntamente con los intereses generados a la fecha de cumplimiento.

Artículo 19.- Los recursos estimados a distribuirse entre los municipios por aportaciones federales, ascienden a la cantidad de \$8,003'599,953.00, de los que \$2,741'617,198.00, corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y \$5,261'982,755.00 al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y su ejercicio se sujetará a lo que establecen la Ley de Coordinación Fiscal, el Título Séptimo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la normatividad que expida la Secretaría para tal efecto.

Artículo 20.- Los recursos previstos para los órganos electorales en el ejercicio fiscal de 2008 ascienden a la cantidad de \$874'722,020.00, y se distribuirán de la siguiente manera:

Instituto Electoral del Estado de México	837'293,543.00
Tribunal Electoral del Estado de México	37'428,477.00
Total:	\$874'722,020.00

Los recursos asignados para el Instituto Electoral del Estado de México, incluyen las prerrogativas ordinarias para el financiamiento público de los partidos políticos y de acceso a los medios de comunicación.

El órgano de gobierno de las instituciones electorales comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 21.- A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México le corresponde la cantidad de \$78'272,643.00, que incluye las provisiones por incremento salarial y sus gastos de operación.

El órgano de gobierno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 22.- Para la Universidad Autónoma del Estado de México se destinarán recursos estatales por la cantidad de \$1,167'581,203.00, que incluyen las provisiones por incremento salarial y sus gastos de operación. Estos recursos se complementarán con la correspondiente aportación federal y los ingresos propios que genere la institución. El ejercicio de los recursos se efectuará conforme a las determinaciones de su órgano de gobierno.

El importe asignado a la Universidad Autónoma del Estado de México incluye \$10'000,000.00, de los cuales \$5'000,000.00 se destinarán para continuar con la construcción de la biblioteca de la Facultad de Planeación Urbana y Regional; y \$5'000,000.00 se destinarán al Centro de Investigación de Estudios Avanzados de la Población, que los ejercerá exclusivamente en la elaboración de los proyectos denominados "La migración internacional mexiquense. Un análisis interdisciplinario" y "Diagnóstico integral de la situación actual y perspectivas del envejecimiento en el Estado de México".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

El Órgano de Gobierno de la Universidad Autónoma del Estado de México comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación, para efectos de la Cuenta Pública en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 23.- Para el Organismo Público Descentralizado, Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, se destinarán recursos estatales por la cantidad de \$23'443,600.00, que incluyen las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación. El ejercicio de los recursos se efectuará con sujeción a los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 24.- Las transferencias estatales a entidades públicas, ascienden a la cantidad de \$25,902'508,791.00. El monto asignado para el capítulo de servicios personales podrá variar por la aplicación de políticas salariales de carácter general, adoptadas en los ámbitos federal y estatal, siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos derivados de mayores ingresos o aportaciones adicionales del Gobierno Federal.

Artículo 25.- Los Presupuestos de Egresos de las entidades públicas del Poder Ejecutivo, sujetos al control presupuestario del Poder Legislativo y que utilizan recursos provenientes de transferencias federales, estatales, municipales e ingresos propios en la operación de sus programas, ascienden a la cantidad de \$39,307'832,129.00, distribuidos de la siguiente manera:

	Denominación	Total	Transferencias estatales	Ingresos propios	Transferencias federales
201B0	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	674'032,680.00	591'767,113.00	82'265,567.00	-
201D0	Sistema de Radio y Televisión Mexiquense	108'427,211.00	104'093,287.00	4'333,924.00	-
202D0	Instituto Mexiquense de la Pirotecnia	10'394,147.00	10'394,147.00	-	-
202G0	Instituto de la Función Registral del Estado de México	657'430,575.00		657'430,575.00	
203B0	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México	60'387,596.00	53'362,425.00	7'025,171.00	-
203C0	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	13'433,228.00	13'433,228.00	-	-
203D0	Instituto Hacendario del Estado de México	36'885,100.00	18'442,550.00	18'442,550.00	-
203F0	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	7,451'597,503.00	-	7,451'597,503.00	-
203G0	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	122'264,495.00	122'264,495.00	-	-
204B0	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	133'570,287.00	85'237,453.00	12'470,369.00	35'862,465.00
205B0	Instituto Mexiquense de Cultura	307'262,436.00	296'709,209.00	10'553,227.00	-
205BB	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca	12'340,663.00	5'275,842.00	1'788,979.00	5'275,842.00
205BC	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero	30'801,463.00	19'142,828.00	2'704,014.00	8'954,621.00
205BE	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso	15'271,272.00	9'385,093.00	761,997.00	5'124,182.00
205BF	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	19'769,799.00	11'406,846.00	1'628,938.00	6'734,015.00
205BG	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	28'614,945.00	12'746,201.00	3'122,543.00	12'746,201.00
205BH	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	37'594,514.00	17'145,877.00	3'302,760.00	17'145,877.00
205BI	Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte	138'480,991.00	129'858,285.00	8'622,706.00	-
205BJ	Universidad Intercultural del Estado de México	25'129,674.00	4'982,708.00	216,132.00	19'930,834.00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO
37'324,423.00

205BK	Universidad Politécnica del Valle de México		17'584,043.00	2'156,337.00	17'584,043.00
205BL	Universidad Politécnica del Valle de Toluca	18'434,199.00	7'298,311.00	3'837,577.00	7'298,311.00
205BM	Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia	23'781,546.00	23'781,546.00	-	-
205CO	Servicios Educativos Integrados al Estado de México	16,308'864,777.00	16,232'698,039.00	76'166,738.00	-
205DO	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	137'781,183.00	55'723,919.00	28'464,456.00	53'592,808.00
205FO	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	108'589,621.00	47'660,601.00	13'268,419.00	47'660,601.00
205GO	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	370'712,492.00	164'750,203.00	41'212,086.00	164'750,203.00
205HO	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"	59'846,086.00	26'939,613.00	5'966,860.00	26'939,613.00
205MO	Universidad Tecnológica de Tecámac	66'681,347.00	32'488,842.00	1'703,663.00	32'488,842.00
205NO	Colegio de Bachilleres del Estado de México	238'606,876.00	110'833,217.00	16'940,442.00	110'833,217.00
205ÑO	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	39'327,001.00	18'236,251.00	4'986,165.00	16'104,585.00
205OO	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México	28'846,350.00	13'061,219.00	2'723,912.00	13'061,219.00
205PO	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli	38'552,632.00	17'053,139.00	4'446,354.00	17'053,139.00
205QO	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México	22'871,056.00	11'450,919.00	2'099,986.00	9'320,151.00
205RO	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan	23'728,519.00	12'031,948.00	2'133,860.00	9'562,711.00
205SO	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec	21'185,449.00	13'126,685.00	1'321,598.00	6'737,166.00
205TO	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco	19'946,275.00	11'992,663.00	1'068,647.00	6'884,965.00
205VO	Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México	103'797,126.00	102'447,212.00	1'349,914.00	-
205WO	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco	21'138,195.00	10'784,909.00	1'698,638.00	8'654,648.00
205XO	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán	34'358,596.00	16'057,257.00	6'836,972.00	11'464,367.00
205YO	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	564'035,274.00	450'833,154.00	113'202,120.00	-
205ZO	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo	26'908,353.00	15'681,770.00	2'695,546.00	8'531,037.00
206BO	Comisión del Agua del Estado de México	1,102'004,081.00	-	1,102'004,081.00	-
207BO	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México	30'143,833.00	24'893,009.00	5'250,824.00	-
207EO	Protectora de Bosques del Estado de México	155'606,781.00	152'897,789.00	2'708,992.00	-
208CO	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México	60'653,681.00	-	60'653,681.00	-
208DO	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México	5'601,927.00	5'601,927.00	-	-
208EO	Instituto Mexiquense del Emprendedor	44'957,970.00	44'957,970.00	-	-
211CO	Junta de Caminos del Estado de México	136'438,719.00	115'253,240.00	21'185,479.00	-
211DO	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	27'377,801.00	18'832,834.00	8'544,967.00	-
212BO	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna	61'010,312.00	45'646,541.00	15'363,771.00	-
212EO	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.	54'128,173.00	-	54'128,173.00	-
212GO	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México	14'553,925.00	14'553,925.00	-	-



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO
16'938,167.00

215B0	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México	16'938,167.00	16'938,167.00	-	-
215C0	Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social	22'858,884.00	22'858,884.00	-	-
215D0	Instituto Mexiquense de la Juventud	15'912,854.00	15'912,854.00	-	-
215E0	Junta de Asistencia Privada del Estado de México	12'137,581.00	12'137,581.00	-	-
215F0	Centro de Estudios sobre Marginación y Pobreza del Estado de México	6'533,335.00	6'533,335.00	-	-
217B0	Instituto de Salud del Estado de México	8,755'205,770.00	5,968'347,799.00	2,786'857,971.00	-
217C0	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México	9'651,823.00	9'651,823.00	-	-
217D0	Instituto Materno Infantil del Estado de México	399'569,880.00	361'583,401.00	37'986,479.00	-
224D0	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social	157'506,556.00	130'225,680.00	27'280,876.00	-
225B0	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México	20'034,121.00	17'518,985.00	2'515,136.00	-
T o t a l e s :		39,307'832,129.00	25,902'508,791.00	12,725'027,675.00	680'295,663.00

La liberación de recursos por concepto de transferencias se realizará por conducto de la Secretaría de acuerdo al calendario autorizado por ésta, y previa evaluación y control de la dependencia coordinadora de sector.

Las transferencias previstas para las entidades públicas de educación media superior y superior, estarán sujetas al monto de los recursos federales que les sean transferidos, por lo que podrán tener variaciones o ajustes durante el ejercicio conforme a lo establecido en los convenios respectivos. Las aportaciones que le corresponda realizar al Gobierno Estatal, se sufragarán siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos estatales y sean justificados a juicio del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, debiéndose informar de ello en la Cuenta Pública correspondiente.

Artículo 26.- Las erogaciones previstas para cubrir el pago del servicio de la deuda pública del Gobierno del Estado de México, ascienden a la cantidad de \$3,760'051,430.00.

Dicha previsión será flexible en función del comportamiento que presentan tanto las tasas de interés, como los niveles inflacionarios durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración de deuda pública que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas del Gobierno del Estado de México. De las operaciones anteriores se deberá informar trimestralmente a la Legislatura del Estado.

Se estima que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal de 2008 el saldo de la deuda pública consolidada ascenderá a la cantidad de \$29,250'000,000.00, que incluye el monto máximo de endeudamiento autorizado, menos las amortizaciones de deuda pública en el ejercicio fiscal por \$3,933'475,305.00

El monto previsto para cubrir el pago de los pasivos derivados de erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, se estima de \$2,466'112,400.00.

La previsión para el pago de pasivos que se generen como resultado de la contratación de créditos, en términos del Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, asciende a \$5,000'000,000.00, que se destinarán a los siguientes conceptos:

Créditos de corto plazo pagaderos en el mismo año hasta por:	\$2,000'000,000.00
Créditos para organismos descentralizados hasta por:	\$1,400'000,000.00
Vencimientos y refinanciamientos hasta por:	\$1,600'000,000.00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO
CAPÍTULO III

DEL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO

Artículo 27.- A fin de determinar la liquidez en la administración pública estatal, así como para operar la compensación de fondos, las dependencias y entidades públicas, informarán mensualmente a la Secretaría de sus depósitos en moneda nacional, valores u otro tipo de operaciones financieras o bancarias que realicen. Esta información se hará del conocimiento de la Legislatura como parte de los informes mensuales.

Artículo 28.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, autorizará en su caso, erogaciones adicionales para aplicarlas a programas de desarrollo social, combate a la pobreza y a proyectos de inversión en infraestructura, conforme a lo siguiente:

Las erogaciones adicionales se aplicarán con cargo a los excedentes que resulten de:

- a. Los ingresos provenientes de impuestos, derechos, apoyos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales en el ejercicio fiscal 2008.
- b. Los ingresos propios y todo incremento patrimonial que perciban las entidades públicas, con excepción de los considerados en el Artículo 64 de este Decreto.

Artículo 29.- De conformidad con lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se podrán aplicar ingresos excedentes hasta por un monto acumulado equivalente al 2% de los ingresos presupuestarios provenientes de impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos y participaciones en ingresos federales.

Están exceptuadas para el cálculo del 2% señalado en el párrafo anterior, las autorizaciones con cargo a los ingresos adicionales provenientes de los programas de apoyo y las aportaciones federales comprendidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los donativos y las recuperaciones de seguros, por tener una aplicación a un fin determinado.

También se encuentran exceptuadas para el cálculo del 2% señalado en este artículo, las autorizaciones con cargo al excedente en los ingresos propios que obtengan las entidades públicas en el ejercicio de sus funciones, en atención a su personalidad jurídica y patrimonio propio; recursos que podrán ser aplicados para el cumplimiento de sus objetivos establecidos en términos de la Ley o Decreto de su creación.

El Ejecutivo Estatal, al presentar la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2008, informará de las erogaciones que eventualmente se efectúen, de acuerdo a lo dispuesto en este artículo.

Artículo 30.- Cuando el monto de aplicación de ingresos excedentes rebase el 2% de los rubros señalados en el artículo anterior, deberá presentarse la propuesta de aplicación del monto excedente al 2% para obtener la autorización expresa de la Legislatura del Estado o de la Diputación Permanente, cuando aquella se encuentre en receso, la que deberá resolver durante los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la misma, pasados los cuales si no se objeta, se considerará aprobada.

Artículo 31.- Los ahorros presupuestarios que se obtengan en el Capítulo de Servicios Personales, podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas y cuenten con la aprobación de la Secretaría; dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.



Artículo 32.- El pago de adeudos provenientes de ejercicios anteriores que realicen las dependencias y entidades públicas, se hará con cargo a los recursos de las partidas correspondientes previstos en el presente Presupuesto, sin que dicho pago signifique la asignación adicional de recursos.

Artículo 33.- En caso de que se presenten contingencias por desastres naturales y siniestros, que requieran para su atención inmediata la erogación de recursos adicionales a los autorizados, el Ejecutivo del Estado adoptará las medidas presupuestales pertinentes para ello, e informará a la Legislatura del Estado en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de que se adoptaron dichas medidas.

TÍTULO SEGUNDO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

CAPÍTULO I DE LA RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD

Artículo 34.- Sin perjuicio de lo que establece el presente Decreto y las demás disposiciones aplicables a la materia, los titulares de las dependencias, así como los directores generales o sus equivalentes de las entidades públicas, que ejerzan recursos aprobados en este Presupuesto, no podrán realizar erogaciones que no se encuentren devengadas y registradas en su contabilidad al 31 de diciembre del 2008 y serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en el presente título. El incumplimiento a esta disposición, será causa de responsabilidad en términos de la legislación que resulte aplicable, para lo cual, la Secretaría y la Contraloría establecerán los mecanismos de seguimiento y control para su debida observancia.

Artículo 35.- El Ejecutivo Estatal estará obligado a desarrollar e implementar un plan de austeridad que contemple una revisión integral de la administración pública, a través de una reingeniería, tendente a lograr mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México.

Artículo 36.- Los titulares de las dependencias, de las entidades públicas y de las unidades ejecutoras, deberán promover acciones concretas y verificar que se cumplan las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, emitan la Secretaría y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, para reducir las erogaciones identificadas en este Presupuesto, correspondientes entre otros, a los conceptos siguientes:

- I.** Gastos menores, de ceremonial y de orden social, comisiones de personal al extranjero, congresos, convenciones, ferias, festivales, exposiciones y presentaciones con gráficos, audiovisuales, e impresos y publicaciones oficiales;
- II.** Contratación de asesorías, estudios e investigaciones de personas físicas y de personas jurídicas colectivas, por conceptos de gasto correspondientes al Capítulo de Servicios Generales;
- III.** Mobiliario, equipo de oficina, equipos de comunicaciones y telecomunicaciones y vehículos terrestres y aéreos, estos últimos, con la salvedad de aquellos que resulten necesarios para salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia, los servicios de salud y de educación; y
- IV.** Bienes inmuebles para oficinas públicas o la celebración de nuevos arrendamientos, salvo en los casos que sean estrictamente indispensables para la operación de las dependencias y entidades públicas.



La Secretaría deberá procurar la sustitución de arrendamientos por la utilización de bienes inmuebles ociosos o subutilizados, que disponga el Ejecutivo Estatal a efecto de optimizar la utilización de dichos bienes, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y evitando costos adicionales.

Las dependencias y entidades públicas elaborarán un programa de ahorro anual para disminuir los gastos por concepto de combustibles, lubricantes, energía eléctrica, agua potable, telefonía, materiales de impresión, papelería, artículos de oficina y servicio de fotocopiado. Dicho programa deberá presentarse a la Secretaría a más tardar el último día hábil del mes de marzo. El seguimiento para verificar la observancia del mismo estará a cargo de la Contraloría.

Los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos deberán sujetarse a las disposiciones en materia de racionalidad y austeridad que emitan sus unidades administrativas.

Artículo 37.- Los titulares de las dependencias, de las entidades públicas y de las unidades ejecutoras en el ejercicio de su Presupuesto serán responsables de cumplir oportuna y eficientemente con los programas a su cargo, así como prestar adecuadamente los servicios de su competencia a la ciudadanía.

Artículo 38.- Las dependencias, en la ejecución de sus Presupuestos para el ejercicio fiscal de 2008, no podrán efectuar directamente gastos en materia de publicidad, debiendo cumplir con las normas que para este efecto establezcan conjuntamente la Secretaría, la Contraloría y la Coordinación General de Comunicación Social. Las entidades públicas para la erogación de gastos por este concepto, requerirán adicionalmente, la autorización previa de sus órganos de Gobierno.

Para el caso de la emisión de publicaciones oficiales, las dependencias y entidades públicas deberán requerir invariablemente la autorización del Comité Editorial de la Administración Pública Estatal.

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 39.- Las dependencias y entidades públicas se abstendrán de efectuar propuestas de reestructuración administrativa, que impliquen erogaciones adicionales de recursos, sin que por ello demerite su productividad y eficiencia y deberán operar con los organigramas autorizados por la Secretaría, de manera que las plazas correspondientes a los servidores públicos superiores y mandos medios de estructura coincidan con lo aprobado, así como con los tabuladores de sueldo y plantillas de plazas de personal. La Secretaría, podrá autorizar adecuaciones a las estructuras orgánicas de las dependencias y entidades públicas, sin que ello implique aprobación de recursos adicionales.

Toda reestructuración que genere la creación de órganos administrativos desconcentrados, deberá implicar que la dependencia eleve el nivel de eficiencia y productividad para el cumplimiento de sus funciones y cuente con los recursos presupuestarios para ello.

Artículo 40.- Las dependencias y entidades públicas no podrán crear nuevas plazas, debiendo promover en su caso el traspaso interno de éstas, o su reconversión, si para ello disponen de recursos presupuestarios, sin perjuicio de los derechos laborales de los trabajadores.

Cuando por excepción las dependencias y entidades públicas, con motivo del desarrollo de programas prioritarios o aumento en la productividad, soliciten la creación de plazas de personal y cuenten con recursos presupuestarios para ello, será la Secretaría, quien otorgue la autorización correspondiente.

Para el caso previsto en el párrafo anterior las entidades públicas deberán obtener previamente la autorización de sus respectivos órganos de gobierno.



La contratación de personal para ocupar las plazas que sean autorizadas conforme a los párrafos anteriores, tendrá vigencia a partir de la fecha que señale el dictamen de autorización correspondiente.

Artículo 41.- Las dependencias y entidades públicas en el ejercicio de sus Presupuestos, por concepto de servicios personales, deberán:

- I. Aplicar estrictamente los tabuladores de sueldo aprobados, así como lo dispuesto en el acuerdo de compatibilidad de plazas y demás asignaciones autorizadas por la Secretaría, evitando adicionar otras prestaciones o conceptos para conformar las remuneraciones de los servidores públicos;
- II. Ajustarse a las disposiciones que establezca la Secretaría, en la determinación de las remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias, los estímulos por eficiencia en la actuación y otras prestaciones.

Tratándose de remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias y otras prestaciones del personal que labora en las entidades públicas, que se rijan por convenios de trabajo, los pagos se efectuarán conforme a las estipulaciones de los mismos;

- III. Celebrar contratos por servicios profesionales y técnicos con personas físicas o personas jurídicas colectivas por concepto de asesoría, consultoría, informáticos, estudios e investigaciones, sujetándose al procedimiento adquisitivo que al efecto establece el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

La contratación de personas físicas bajo el régimen de honorarios asimilables al salario a que se refiere el Artículo 110, fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, requerirá autorización de la Secretaría, conforme a la normatividad establecida, previa certificación de la suficiencia presupuestal por parte de la dependencia.

La celebración de contratos por honorarios asimilables al salario, lista de raya y eventuales, sólo procederá en los casos debidamente justificados y siempre que las dependencias y entidades públicas no puedan satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y los recursos técnicos de que disponen, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de funciones iguales o similares a las que realiza el personal con plaza de tiempo indeterminado ya sea general o de confianza.

Tratándose de entidades públicas, la celebración de los contratos por honorarios asimilables al salario, lista de raya y eventuales, deberán contar con la autorización previa de su órgano de gobierno y cumplir con la normatividad de la materia.

La vigencia de los contratos por honorarios asimilable al salario, lista de raya y eventuales, tendrán validez a partir de la fecha que se señale en las autorizaciones correspondientes, dicha vigencia no podrá rebasar el año fiscal.

- IV. Sujetarse a los lineamientos que se expidan por la Secretaría para la autorización expresa de gastos de alimentación, gastos de viaje, viáticos fijos, viáticos eventuales y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales; y
- V. Promover el buen desempeño colectivo y estimular el establecimiento de sistemas de gestión de la calidad en la Administración Pública Estatal, para lo cual la Secretaría podrá autorizar el otorgamiento de un reconocimiento hasta de un 5% de las percepciones mensuales, por



concepto de reconocimiento al desempeño con calidad a los servidores públicos de las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal.

El otorgamiento de dicho reconocimiento solo procederá cuando se acredite, a través de la certificación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001 o equivalentes, que de manera fehaciente y objetiva garanticen la satisfacción de los usuarios de los productos y servicios públicos, el uso eficiente de sus recursos presupuestarios, mejoras continuas en sus procesos administrativos, de producción de bienes o prestación de servicios públicos. Para tal efecto, la Secretaría emitirá las disposiciones a las que se sujetará el pago de dicho reconocimiento de carácter colectivo, el cual para el caso de las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal, se cubrirá con base en sus ahorros presupuestarios del Capítulo 1000, incluyendo el pago de las obligaciones fiscales y tendrá vigencia a partir de la fecha que señale la autorización de la Secretaría. En caso de que las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal pierdan la certificación a que se refiere el párrafo anterior, se suspenderá el otorgamiento del reconocimiento al desempeño con calidad.

Quedan excluidos del otorgamiento del reconocimiento al desempeño con calidad, las entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal que tengan celebrados bases o convenios de desempeño, en los que tenga previsto el pago de incentivos similares.

CAPÍTULO III DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 42.- Los montos máximos de adjudicación directa y mediante concurso por invitación restringida, para la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades públicas, durante el ejercicio fiscal del año 2008 serán los siguientes:

Presupuesto autorizado: de adquisiciones, arrendamientos y servicios a las dependencias y entidades públicas (miles de pesos)		Monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse por invitación restringida (miles de pesos)
Mayor de	Hasta		
0	6,500.0	150.0	400.0
6,500.0	13,000.0	175.0	600.0
13,000.0	19,500.0	200.0	800.0
19,500.0	26,000.0	250.0	1,000.0
26,000.0		300.0	1,200.0

Las adquisiciones, arrendamientos de bienes o contratación de servicios, cuyo importe sea superior al monto máximo establecido para su adjudicación mediante invitación restringida, conforme a la tabla anterior se realizarán a través de licitación pública. Los montos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las adjudicaciones directas se substanciarán y resolverán de conformidad con las disposiciones del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como en las normas técnicas administrativas que emita la Secretaría.

Las adquisiciones directas se llevarán a cabo en los casos y términos establecidos en las normas técnicas y administrativas que emita la Secretaría, debiendo en todo caso las dependencias y entidades públicas, asegurar para el Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 43.- En el ejercicio de los Presupuestos aprobados para las adquisiciones o arrendamientos de bienes y la contratación de servicios, las dependencias y entidades públicas observarán lo siguiente:



- I.** La adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos y la contratación de servicios, deberá sujetarse a los programas aprobados y apegarse a los lineamientos y normas establecidas en la materia.

En cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, la Secretaría verificará previamente la existencia de bienes disponibles que sean susceptibles de aprovecharse por las áreas solicitantes.

- II.** La adquisición de bienes de marca específica y la contratación de servicios con personas físicas o jurídicas colectivas determinadas, así como las consideradas como urgentes, deberán cumplir con la normatividad aplicable y reducirse a lo mínimo.
- III.** La adquisición de mobiliario y equipo de oficina, bienes informáticos, maquinaria y equipo agropecuario, industrial y de comunicación para la operación de las dependencias y entidades públicas, se reducirá a lo indispensable y sólo será procedente cuando cuenten con recursos presupuestarios y con el dictamen correspondiente, en los siguientes casos:
- a) Se derive de las necesidades básicas de unidades administrativas de nueva creación.
 - b) Se relacione directamente con las acciones de simplificación y modernización de la administración pública o con motivo de la desconcentración de servicios, en este último caso se reasignarán los bienes muebles de la oficina desconcentrada.
- IV.** La adquisición de vehículos, se autorizará únicamente para reposición de unidades dadas de baja o para la ampliación de los servicios de seguridad pública, procuración de justicia y salud, previo dictamen correspondiente.
- V.** La contratación de nuevos servicios sólo podrá efectuarse para programas prioritarios, emergentes y de atención a la ciudadanía, previo dictamen correspondiente.
- VI.** La adaptación, conservación y remodelación de los inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos y oficinas gubernamentales, sólo podrán efectuarse cuando se optimice la prestación de los mismos, el aprovechamiento de espacios y en su caso, se evite el deterioro de los inmuebles previa autorización de la dependencia o entidad pública correspondiente.
- Las solicitudes para la adquisición de bienes o servicios previstos en las fracciones anteriores contendrán para su trámite, la certificación de disponibilidad de recursos presupuestarios por parte de la dependencia o entidad pública, en forma específica y anterior al ejercicio del gasto.
- VII.** El pago de los bienes y servicios deberá realizarse en moneda nacional. En los casos en que, de acuerdo a su naturaleza se contraigan obligaciones de pago en moneda extranjera, éstas se sufragarán en moneda nacional al tipo de cambio determinado por el Banco de México y publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a la fecha de pago que al efecto se fije.

CAPÍTULO IV DEL GASTO DE INVERSIÓN

Artículo 44.- En el ejercicio del gasto de inversión, las dependencias o entidades públicas observarán lo siguiente:

- I.** Dar prioridad a la terminación de los proyectos en proceso de ejecución de las obras vinculadas con la prestación de servicios públicos, especialmente a aquellos que están orientados a promover el desarrollo social.



- II.** La asignación de recursos a nuevos proyectos se fundamentará en criterios que garanticen los servicios de educación, salud y asistencia social, seguridad pública y procuración de justicia, combate a la pobreza, desarrollo municipal e infraestructura básica urbana y rural, considerando a la población beneficiada y su relación costo – beneficio.
- III.** Se podrán iniciar nuevos proyectos cuando estén asociados al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 - 2011, se hayan evaluado sus efectos socioeconómicos y cuenten con el oficio de asignación presupuestaria correspondiente. Estos proyectos podrán iniciarse cuando se tenga garantizada la disponibilidad de terrenos, así como los recursos técnicos y financieros para su terminación y operación, mantenimiento y conservación.
- IV.** La asignación de recursos para obra pública requerirá la existencia del proyecto ejecutivo y para la contratación de los mismos, las dependencias y entidades públicas deberán presentar el catálogo del Presupuesto adjudicado así como el expediente técnico, a efecto de obtener la autorización correspondiente.
- V.** Los proyectos de inversión conjunta con los sectores social y privado, con los gobiernos federal, municipal y los de otras entidades, estimularán la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y producción, con apego al marco normativo; y
- VI.** Se informarán trimestralmente a la Secretaría los avances físico y financiero de las obras aprobadas en el Gasto de Inversión. Corresponderá a la Contraloría dar seguimiento a la ejecución de estos proyectos.

Artículo 45.- Los montos máximos por adjudicación directa y por invitación restringida para la ejecución de obra pública y de servicios relacionados con la misma que realicen las dependencias y entidades públicas, durante el ejercicio fiscal del año 2008 serán los siguientes:

Inversión total estatal autorizada para obra pública o servicios relacionados con la misma, por cada una de las dependencias y entidades públicas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación restringida, a cuando menos tres contratistas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas
(miles de pesos)		(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)
Mayor de	Hasta				
0	10,000.0	200.0	750.0	50.0	350.0
10,000.0	50,000.0	250.0	850.0	100.0	400.0
50,000.0	100,000.0	350.0	1,100.0	150.0	450.0
100,000.0	200,000.0	450.0	1,200.0	200.0	600.0
200,000.0	300,000.0	550.0	1,400.0	250.0	750.0
300,000.0		600.0	1,550.0	300.0	990.0

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Para los efectos de la aplicación de este precepto, cada obra y los servicios relacionados con la misma, deberán considerarse individualmente, con la finalidad de determinar si se ubica dentro de los montos señalados, en este sentido en ningún caso, el importe total de una obra puede ser fraccionado para que quede dentro de los supuestos a que se refiere este artículo.

Artículo 46.- Las dependencias y entidades públicas, se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas y de servicios relacionados con ellas, cuando no hubiese saldo disponible en el Capítulo presupuestal respectivo, y no se cuente con el correspondiente oficio de asignación de inversión emitido por la Secretaría.



Artículo 47.- Con el fin de apoyar a los municipios en materia de infraestructura y su equipamiento, se registra el Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) dentro del Capítulo 6000 del presente Decreto, el cual tiene como fin primordial seguir fortaleciendo la capacidad de los municipios para llevar a cabo obras públicas que contribuyan sustancialmente al desarrollo regional, aumentando los recursos estatales que se ministran a los municipios con base en criterios y porcentajes objetivos de asignación y distribución, por medio de las siguientes variables:

- a) Población por municipio: 40%;
- b) Marginalidad por municipio: 30%;
- c) El inverso de la Densidad Poblacional por municipio: 15%; y
- d) Saldo del superávit de municipios con eficiencia mayor a 5% en su cuenta corriente: 15%.

Los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), no podrán emplearse para gasto corriente, adquisición de vehículos o saneamiento financiero.

Artículo 48.- La Secretaría deberá publicar los montos que correspondan a cada municipio de los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), a más tardar el 31 de enero de 2008, en donde se establecerá la fórmula, variables utilizadas, el porcentaje correspondiente a cada municipio y el monto total del Programa.

Artículo 49.- Para determinar el criterio del inciso d) del artículo 47, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México remitirá a la Secretaría a más tardar el 28 de enero de 2008, la calificación que arroje el resultado presupuestal en su cuenta corriente que muestre su cuenta pública del ejercicio fiscal 2007.

Los rubros que se considerarán para determinar el déficit o superávit de la cuenta corriente de los municipios serán los siguientes:

Ingresos	Egresos
Impuestos	Servicios personales
Derechos	Materiales y suministros
Aportaciones	Servicios generales
Aprovechamientos	Transferencias
Ingresos propios DIF	Erogaciones extraordinarias
Participaciones	
Ramo 33 (FORTAMUN)	

Artículo 50.- Para determinar el coeficiente del inciso d) del artículo 47 se elegirá sólo a los ayuntamientos con una eficiencia en cuenta corriente superior a 5%, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Saldo del superávit} = \frac{\text{Saldo}}{\sum_{i=1}^n \text{Saldo}}$$

Dónde, Saldo = Saldo del superávit en cuenta corriente para municipios con cuenta corriente mayor a 5%, y $\sum_{i=1}^n \text{Saldo}$ = Suma de saldos de todos los municipios con cuenta corriente mayor a 5%.

Artículo 51.- El ejercicio de los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), estará sujeto al cumplimiento en los pagos mensuales que los Ayuntamientos



deben hacer al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), a partir de enero de 2008.

Artículo 52.- Los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), se radicarán a los Ayuntamientos en partes iguales durante el período de marzo a octubre de 2008. La Secretaría hará la radicación durante los últimos cinco días hábiles de cada mes.

Artículo 53.- Los Ayuntamientos se asegurarán que los proyectos a ejecutarse con los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar asociados al cumplimiento de metas y objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011.
- b) Contener una evaluación de los efectos socioeconómicos que habrá de provocar la realización del proyecto.
- c) Incluir el expediente técnico.
- d) Incluir el proyecto ejecutivo.
- e) Cumplir con la normatividad para el ejercicio de recursos estatales.

Artículo 54.- Los Ayuntamientos deberán informar a la Legislatura Local y a la Secretaría los proyectos que ejecutarán con los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), al momento de definirlos previa presentación del acta de Cabildo respectiva.

Artículo 55.- Los Ayuntamientos deberán aperturar una cuenta de cheques específica para el depósito y ejercicio de los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM).

Artículo 56.- Los intereses generados por los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) deberán aplicarse a los fines señalados en el Artículo 47 y cumplir con el procedimiento de información referido en el artículo 54, del presente Decreto.

Artículo 57.- La fecha límite para el ejercicio y comprobación de los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) será el último día hábil del mes de junio de 2009 por término del periodo constitucional de las administraciones municipales. Los recursos no aplicados y no comprobados serán reintegrados a la Subsecretaría de Tesorería del Gobierno del Estado de México el último día hábil del mes de julio de 2009.

Artículo 58.- Los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) son recursos estatales que se transfieren a los municipios con el carácter de transferencias a municipios dirigidos a fortalecer su presupuesto.

Artículo 59.- En la aplicación de los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), será responsabilidad de los Ayuntamientos cumplir con las disposiciones aplicables.

Artículo 60.- Los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) deben ser registrados en los ingresos y los egresos de los Ayuntamientos de acuerdo con los principios básicos de contabilidad gubernamental y para la rendición de los informes y de la Cuenta Pública ante el Congreso Local, de acuerdo con las disposiciones aplicables.



Artículo 61.- Los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) se ministrarán a los Ayuntamientos solamente cuando éstos demuestren que sostienen los niveles de gasto de inversión registrados en los últimos tres años, excluyendo los recursos estatales de este programa, para lo cual proporcionarán a la Legislatura los elementos de juicio y de valoración para que ésta determine su procedencia e informe a la Secretaría para que continúe con la ministración de los recursos que a cada ayuntamiento correspondan.

CAPÍTULO V DE LAS TRANSFERENCIAS

Artículo 62.- En caso de existir ministraciones al Estado por concepto del Fondo de Infraestructura para los Estados, el Ejecutivo deberá informar a la Legislatura el monto correspondiente y su aplicación, en un plazo que no excederá de 45 días contados a partir de la recepción de los recursos correspondientes.

Artículo 63.- Las entidades públicas beneficiarias de transferencias deberán buscar fuentes alternas de recursos autogenerados a efecto de fortalecer sus ingresos y así lograr en el mediano plazo una mayor autosuficiencia financiera y una disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos fiscales estatales.

La Secretaría emitirá las normas específicas que en materia del ejercicio de recursos transferidos deberán observar las entidades públicas.

Artículo 64.- Las entidades públicas del Sector Educación que reciban transferencias adicionales a las aprobadas en este Decreto provenientes de recursos federales, solicitarán a la Secretaría, regularice la ampliación líquida para la aplicación de las mismas en los programas y proyectos que operan.

CAPÍTULO VI DE LAS ADECUACIONES

Artículo 65.- Todas las adecuaciones internas al Presupuesto autorizado, que se realicen dentro de un mismo programa y capítulo de gasto, que no afecten el monto total autorizado y las metas comprometidas en el programa anual, deberán informarse a la Secretaría, en un plazo no mayor a los primeros diez días posteriores al cierre del mes inmediato anterior en que se hayan efectuado las adecuaciones respectivas.

Artículo 66.- Las adecuaciones externas al Presupuesto autorizado, que se planteen entre proyectos y/o capítulos de gasto de diferentes programas, deberán someterse a la autorización de la Secretaría durante los meses de marzo, junio y septiembre, para lo cual se observarán las siguientes consideraciones:

- I. Los trasposos se deberán justificar plenamente mediante dictamen de reconducción y actualización cuando se modifiquen las metas de los proyectos autorizados.
- II. Cuando el trasposo implique una disminución de recursos será viable siempre y cuando las metas programadas hayan sido cumplidas y se registren ahorros presupuestarios; y
- III. Cuando los trasposos de recursos cancelen uno o más proyectos para ser reasignados a otros proyectos prioritarios, se deberá elaborar el dictamen de reconducción y actualización que presentarán los titulares de las dependencias y entidades públicas, a través de la instancia coordinadora de sector, en su caso, a la Secretaría.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

La Secretaría recibirá fuera del periodo establecido, solicitudes de traspasos presupuestarios externos, cuando las metas de los programas lo justifiquen y cuenten con ahorros, aunados a la exposición clara de los motivos y justificaciones correspondientes.

Artículo 67.- La Secretaría podrá autorizar a las entidades públicas ampliaciones líquidas con cargo a sus disponibilidades.

**CAPÍTULO VII
DE LA EVALUACIÓN**

Artículo 68.- Los órganos de control interno de las dependencias y entidades públicas, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables, podrán establecer auditorías de resultados a fin de identificar el ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los proyectos y de las metas comprometidas, de igual forma deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto. Para tal efecto, dispondrán lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías de desempeño que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan conforme a las disposiciones de la materia.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2008.

TERCERO.- De los recursos que por excedentes petroleros reciba el Gobierno del Estado de México durante el ejercicio 2008, se distribuirá entre los municipios el 20%. Los Ayuntamientos deberán reconocer y observar el marco jurídico que regula su ejercicio.

CUARTO.- Cuando se ejecuten obras con recursos de diferentes órdenes de gobierno, dicha circunstancia deberá registrarse en las cuentas públicas respectivas. Su difusión deberá identificar el origen de las fuentes de financiamiento.

QUINTO.- La ejecución y aplicación de recursos de programas sociales que impliquen la entrega de bienes y servicios a los habitantes del Estado de México, no podrán ejercerse hasta en tanto las dependencias del Ejecutivo o entidades públicas emitan los lineamientos y manuales de operación correspondientes, mismos que deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México las cuales deberán expedirse en un plazo de 30 días.

En el mismo período el Titular del Poder Ejecutivo, además de las reglas de operación señaladas en el párrafo anterior, deberá publicar la denominación de los programas sociales que se ejecutarán y las partidas presupuestales que se destinan a cada uno de ellos.

En el caso de las reglas de operación del programa de adultos mayores, el área responsable deberá buscar el mecanismo para acercar los apoyos al lugar de la residencia de los beneficiarios.

Para efectos de seguimiento, transparencia y combate a la corrupción, el Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, deberá publicar, además de remitir a la Comisión de Desarrollo Social de la Legislatura, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del trimestre, un informe trimestral pormenorizado de la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de estos programas.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del presente decreto y considerando los resolutive del Decreto número 84 mediante el cual la “LVI” Legislatura del Estado de México autorizó llevar a cabo la reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda pública estatal, se estima que una vez consolidada esta operación, podrían obtenerse ahorros en las erogaciones previstas para cubrir las amortizaciones y el pago del servicio de la deuda pública, hasta por \$ 841'900,000.00 los cuales,



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

en apego al artículo tercero del referido decreto número 84 se destinarán para invertir en las obras, proyectos de infraestructura y acciones sociales y productivas que se relacionan en el cuadro siguiente:

Obras, proyectos de infraestructura y/o acciones sociales y productivas	Unidad Responsable	Comentarios	Monto
Total			841'900,000.00
Programa Adultos Mayores (Complemento por ampliación de cobertura)	Secretaría de Desarrollo Social	Para alcanzar 150,161 beneficiarios	284'542,500.00
Aportación Estatal al Programa de Infraestructura Educativa peso a peso	Secretaría de Educación	Convenio que promueve la Secretaría de Educación Pública con las entidades federativas	110'240,646.00
Infraestructura en obra pública hidráulica	Secretaría del Agua y Obra Pública	Obras de beneficio regional	191'725,833.00
Infraestructura en obra pública de comunicaciones	Secretaría de Comunicaciones	Obras de beneficio regional	255'391,021.00

El Ejecutivo Estatal, al presentar la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2008, informará de las erogaciones que eventualmente se efectúen, de acuerdo a lo dispuesto en este artículo.

SÉPTIMO.- El Instituto Electoral del Estado de México podrá complementar su presupuesto autorizado referido en el artículo 20 del presente decreto, con remanentes presupuestales del ejercicio 2007, correspondientes, entre otros, a procesos adquisitivos inconclusos por cierre del ejercicio, los cuales se deberán orientar al desarrollo de actividades derivadas de la etapa de preparación del proceso electoral de 2009.

Durante el ejercicio fiscal 2008, el Instituto Electoral del Estado de México deberá remitir informes trimestrales a la Legislatura, a través de la Junta de Coordinación Política, sobre el comportamiento del ejercicio de su presupuesto.

OCTAVO.- De los recursos que reciba el Gobierno del Estado de México correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, se distribuirán 100 millones de pesos entre los municipios de la entidad, mediante la aplicación de los criterios que al efecto señale el Gobierno Federal. La Secretaría deberá publicar los montos que correspondan a cada municipio por este concepto, a más tardar el día 15 de marzo del 2008, en donde se establecerá la fórmula, variables utilizadas, porcentaje correspondiente a cada municipio y el monto total de recursos que le serán entregados.

NOVENO.- El Poder Ejecutivo remitirá a la Legislatura los anexos que son parte del presupuesto, ajustados al monto presupuestal autorizado, a más tardar el 15 de febrero de 2008, adecuándose a los programas federales.

DÉCIMO.- Los tabuladores de sueldo a que se refiere el artículo 41 de este decreto, fueron considerados adecuados en términos de la revisión que llevo a cabo el Consejo Consultivo de Valoración Salarial, atendiendo a los perfiles, la valuación de las remuneraciones, así como a la ordenación de las relaciones laborales en una escala de gestión lógica y con graduación congruente, que responde a las necesidades sociales, económicas y culturales, con arreglo al marco jurídico y a los criterios y lineamientos programáticos y presupuestales.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil siete.- Presidente.- Dip. Domitilo Posadas Hernández.- Secretarios.- Dip. Crescencio Rodrigo Suárez Escamilla.- Dip. Carla Bianca Grieger Escudero.- Dip. Martha Eugenia Guerrero Aguilar.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 26 de diciembre del 2007.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

APROBACION:	15 de diciembre de 2007
PROMULGACION:	26 de diciembre de 2007
PUBLICACION:	26 de diciembre de 2007
VIGENCIA:	1 de enero de 2008